



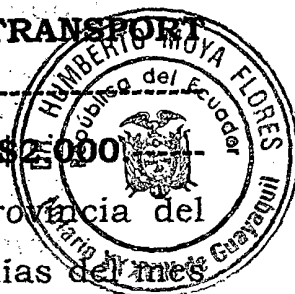
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 2014-09-01-038-P003097

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE
SE DENOMINA DULTYTRANSPORT
S.A.**

CAPITAL SUSCRITO: US\$2.000



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil catorce, ante mi Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, los señores **ZAVALA LOPEZ JAZMIN MADELEINE**, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **ARAGON ROMO LEROUX ASTRID CAROLINA**, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de la compañía anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la compañía que se celebra al tenor de las siguientes

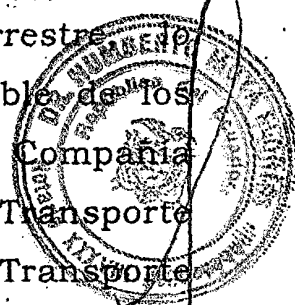




cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en Guayaquil y de libre tránsito por esta ciudad, **ZAVALA LOPEZ JAZMIN MADELEINE**, soltera; **ARAGON ROMO LEROUX ASTRID CAROLINA**, soltera; quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por la ley de compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINA DULTYTRANSPORT S.A. ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **DULTYTRANSPORT S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO UNICO.-** La compañía se dedicara La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social de la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social. 3.1.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y



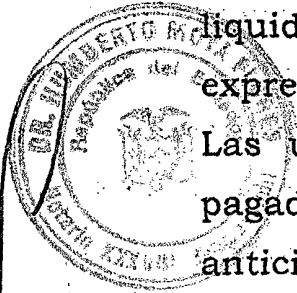
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora; 3.2.- La Reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. 3.3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; 3.4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la dos mil inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el presidente o por el gerente general. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a



fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de accionistas así lo determina. El gerente general actuara como liquidador de la compañía.

ARTICULO SÉPTIMO.- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

ARTICULO NOVENO.- Las juntas generales serán convocadas por el gerente general o el presidente mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta.

ARTICULO DECIMO.- El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía y Gerente Técnico de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. C) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; D) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente general; en forma individual duraran cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la junta general de accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera **JAZMIN MADELEINE**



ZAVALA LOPEZ, ha suscrito mil acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

ASTRID CAROLINA ARAGON ROMO LEROUX ha suscrito mil acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Quedando cancelado el cien por

ciento del capital suscrito. **CUARTA: DECLARACION**

JURAMENTADA.- Los accionistas **JAZMIN MADELEINE**

ZAVALA LOPEZ y **ASTRID CAROLINA ARAGON ROMO**

LEROUX, declaran bajo juramento: a) Que el capital social

de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo

señala en la cláusula tercera de la presente escritura; b)

Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez

inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA**

ESPECIAL.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACIÓN.- Los accionistas al

momento de la suscripción de la presente escritura por

unanimidad nombran para un periodo de cinco años:

Presidente de la compañía la señorita **ASTRID CAROLINA**

ARAGON ROMO LEROUX; y Gerente General de la

compañía para un periodo de cinco años al señor **JAZMIN**

MADELEINE ZAVALA LOPEZ. El Abogado Julio Cesar

Eduarte Lecaro queda autorizado expresamente para

realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de

la presente escritura y los nombramientos en el registro

mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la

Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor

RESOLUCIÓN No. 099-CJ-2014-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N°. CTE-CTTTSV-DTP-2014-1510-E de fecha 28 de mayo de 2014, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía "DULTYTRANSPORT S.A.", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	ZAVALA LOPEZ JAZMIN MADELEINE	0941237935
2	ARAGON ROMO LEROUX ASTRID CAROLINA	0940666324

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

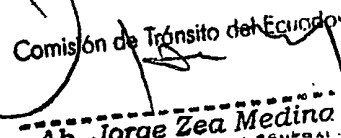
Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

RESOLUCIÓN No. 099-CJ-2014-CTE-ANT
"DULTYTRANSPORT S.A."

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel
copia del original que reposa en los ar-
chivos de la SECRETARIA GENERAL D:
LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR.

24 NOV 2014

Comisión de Tránsito del Ecuador

Jorge Zea Medina



Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico N° 0978-CP-14-CTE-CTTTSV-DTP de fecha 06 de octubre de 2014, elaborado por la servidora Cecilia Pasaguay Paz y Miño, Técnico de Transporte Público, y aprobado en todas sus partes por la señora María Auxiliadora Guizado Zuñiga, Directora Subrogante de esa Dirección, mediante Memorando No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0754-M de fecha 08 de octubre del 2014, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada compañía "DULTYTRANSPORT S.A." domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Asesoría Jurídica de CTE, mediante Informe No. 2260-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 13 de octubre del 2014, suscrito por el Dr. Tomás Plúas Albán, Director de Asesoría Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada compañía "DULTYTRANSPORT S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "DULTYTRANSPORT S.A." con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE

RESOLUCIÓN No. 009 del 2014-CTE-ANT
"DULTYTRANSPORT S.A."

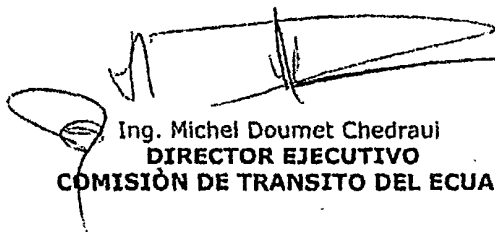


Agencia
Nacional
de Tránsito

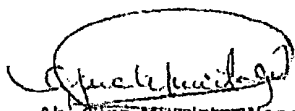


4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce.


Ing. Michel Doumet Chedraui
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

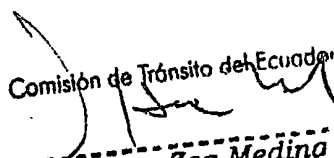
LO CERTIFICO:


Ab. Gina Murrieta Wong
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

HGI/

RESOLUCIÓN No. 099-CJ-2014-CTE-ANT
"DULTYTRANSPORT S.A."

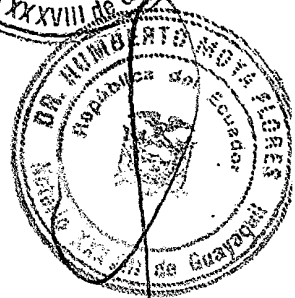
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Comisión de Tránsito del Ecuador

Zera Medina

NOV 2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7635535
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0940666324 ARAGON ROMOLEROUX ASTRID CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DULTYTRANSPORT S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/05/2015 8:56:13 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

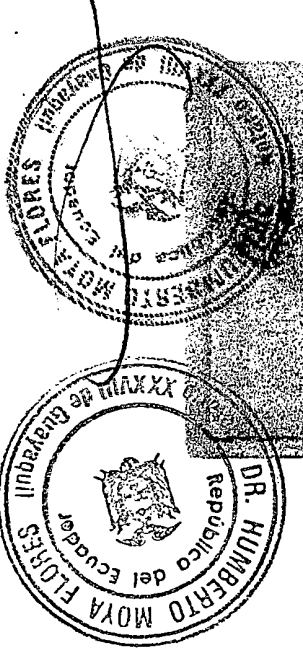
**ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: T3KB8M a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 COMISIONADO DE VOTACION
 009
 SECCION SECCIONALES I-1-1-1-1
 009-0175
 Numero de Censado
 EDUARTE LECARO JULIO CESAR
 0900789926
 QUAYAS
 PROVINCIA
 QUAYAS
 DISTRITO
 QUAYAS
 (Presidencia de la Junta)

CEN. UNICA NO. 09-0078992-6
 DIRECCION: HABANA 103 Y MARACAYO.
LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS
 Art. 30. La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.
 En consecuencia las autoridades y ciudadanos quedan en el deber de respetar las garantías que la Constitución y las leyes otorgan a los Abogados.
 Quedan por ser dignidad.

Colegio de Abogados
 DEL QUAYAS
 2532
 ABG. LECARO
 24 DE 1994
 28 DE 1993
 TITULO ABOGADO
 ABG. LECARO



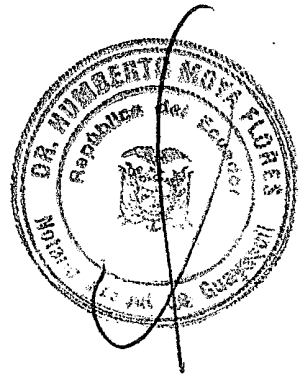
REN 0981972
 1994
 1993

1994
 1993

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

094066632-4

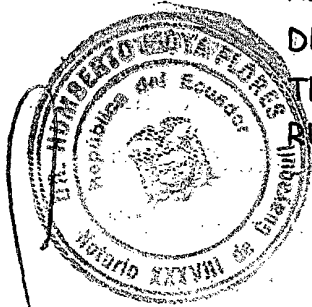
CEDULA DE
CITADANIA
ARMANDO ROMO LEROUX
ASTRID CAROLINA
ARMANDO ROMO LEROUX
QUITO
QUINACAZAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA



REGISTRO CIVIL
ARMANDO ROMO LEROUX
ASTRID CAROLINA
ARMANDO ROMO LEROUX
QUITO
QUINACAZAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
RECORDARIO SECCIONAL DE VOTACION
0940666324
010-0169
ARMANDO ROMO LEROUX
ASTRID CAROLINA
QUITO
QUINACAZAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 15 DE DICIEMBRE DE 2014

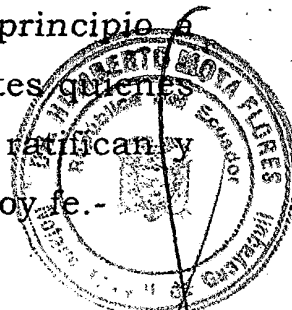
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

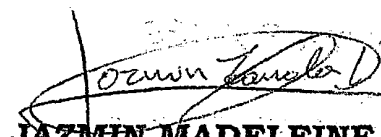


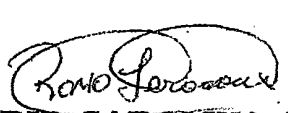


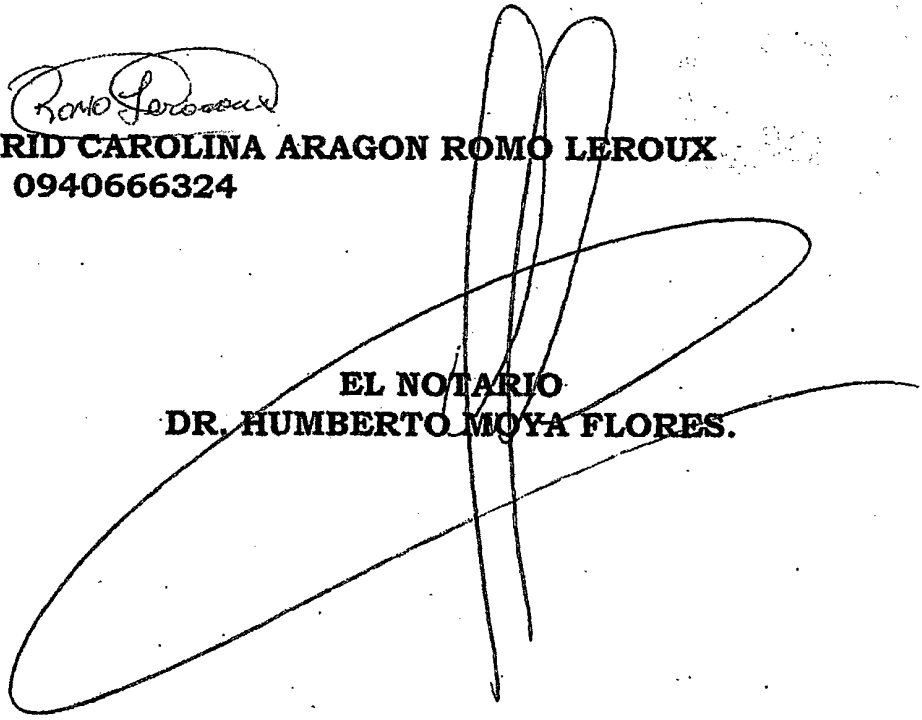
D. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro.- Registro numero.- Dos mil quinientos treinta y dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-




JAZMIN MADELEINE ZAVALA LOPEZ
C.C. 0941237935


ASTRID CAROLINA ARAGON ROMO LEROUX
C.C. 0940666324


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:64.120
FECHA DE REPERTORIO:17/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:06

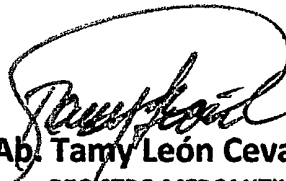


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DULTYTRANSPORT S.A.**, de fojas 125.924 a 125.944, Registro Mercantil número 5.398. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **DULTYTRANSPORT S.A.**, a favor de **ASTRID CAROLINA ARAGON ROMO LEROUX**, de fojas 53.314 a 53.316, Registro de Nombramientos número 17.311.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **DULTYTRANSPORT S.A.**, a favor de **JAZMIN MADELEINE ZAVALA LOPEZ**, de fojas 53.317 a 53.319, Registro de Nombramientos número 17.312.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 20 de diciembre de 2014

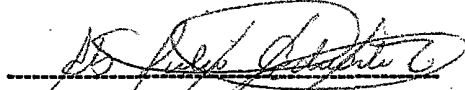
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
DULTYTRANSPORT S.A., CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2014.-**

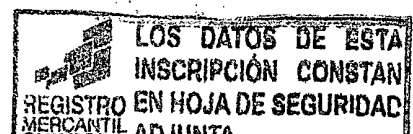
En la ciudad de Guayaquil, el 16 de Diciembre del año dos mil catorce, a las doce horas, se instala la Srta. **JAZMIN MADELEINE ZAVALA LOPEZ**, propietario de 1000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y la Srta. **ASTRID CAROLINA ARAGON ROMO LEROUX** propietaria de 2000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, accionistas de la compañía **DULTYTRANSPORT S.A.**, este resuelve constituirse en Junta General Universal de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1.- Nombramiento de **Presidente** de la Compañía; Dirige la sesión el **Abg. EDUARTE LECARO JULIO CESAR, Presidente-Secretario Ad Hoc**.- Instalada la sesión se procede a tratar el primer punto del orden del día, pide la palabra el Presidente-Secretario Ad Hoc de la Junta que manifiesta: Que se nombre como **Presidente** a la Srta. **ASTRID CAROLINA ARAGON ROMO LEROUX**; la Junta General por unanimidad aprueba que se nombre como **Presidente** a la Srta. **ASTRID CAROLINA ARAGON ROMO LEROUX**; y para que proceda a formalizar todo lo acordado en la presente Junta mediante la suscripción y aprobación de la correspondiente escritura; la Junta General por unanimidad aprueba la autorización para que el Gerente General y Representante Legal de la Compañía realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la escritura pública de la compañía **DULTYTRANSPORT S.A.**, El Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción del Acta respectiva, reinstala la sesión se la lee y la misma es aprobada por la Junta de accionistas sin modificación alguna, en señal de lo cual la suscriben los comparecientes de conformidad con la Ley y en unidad de acto, con lo que termina la sesión a las doce horas cincuenta minutos.


Abg. EDUARTE LECARO JULIO CESAR
Presidente-Secretario Ad-Hoc de la Junta


Srta. JAZMIN MADELEINE ZAVALA LOPEZ
Accionista

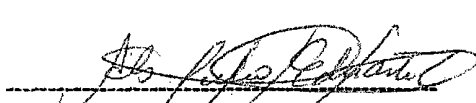

Srta. ASTRID CAROLINA ARAGON ROMO LEROUX
Accionista

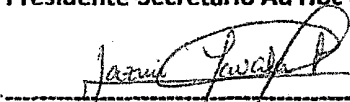


**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
DULTYTRANSPORT S.A., CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2014.-**

En la ciudad de Guayaquil, el 16 de Diciembre del año dos mil catorce, a las doce horas, se instala la Srta. **JAZMIN MADELEINE ZAVALA LOPEZ**, propietario de 1000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y la Srta. **ASTRID CAROLINA ARAGON ROMO LEROUX** propietaria de 1000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, accionistas de la compañía **DULTYTRANSPORT S.A.**, este resuelve constituirse en Junta General Universal de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1.- Nombramiento de **Gerente General** de la Compañía; Dirige la sesión el Abg. **EDUARTE LECARO JULIO CESAR**, **Presidente-Secretario Ad Hoc**.- Instalada la sesión se procede a tratar el primer punto del orden del día, pide la palabra el Presidente-Secretario Ad Hoc de la Junta que manifiesta: Que se nombre como **Gerente General** a la Srta. **JAZMIN MADELEINE ZAVALA LOPEZ**; la Junta General por unanimidad aprueba que se nombre como **Gerente General** a la Srta. **JAZMIN MADELEINE ZAVALA LOPEZ**, Representante Legal de la Compañía; y para que proceda a formalizar todo lo acordado en la presente Junta mediante la suscripción y aprobación de la correspondiente escritura; la Junta General por unanimidad aprueba la autorización para que el Gerente General y Representante Legal de la Compañía realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la escritura pública de la compañía **DULTYTRANSPORT S.A.**, El Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción del Acta respectiva, reinstala la sesión se la lee y la misma es aprobada por la Junta de accionistas sin modificación alguna, en señal de lo cual la suscriben los comparecientes de conformidad con la Ley y en unidad de acto, con lo que termina la sesión a las doce horas cincuenta minutos.


Abg. **EDUARTE LECARO JULIO CESAR**
Presidente-Secretario Ad Hoc de la Junta


Srta. **JAZMIN MADELEINE ZAVALA LOPEZ**
Accionista


Srta. **ASTRID CAROLINA ARAGON ROMO LEROUX**
Accionista

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 364 del 12 de Abril de 1978. DOY FE Que la copia precedente que consta de folios es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

29 DIC 2014

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DULTYTRANSPORT S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:		CIUDAD:
GUAYAS	GUAYAQUIL		
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:		CIUDAD:
GUAYAS	GUAYAQUIL		
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		KENNEDY NORTE	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV.FCO DE ORELLANA	SL 1	MZ 111	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	PISO:	OFICINA No.:	
	1	69	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	42631380		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	trustconsultores@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0999385871			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
JUNTO AL SRI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JAZMIN MADELEINE ZAVALA LOPEZ			
C.I.	0941237935		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

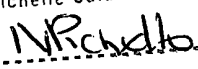
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmend

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
07 ENE 2015 16:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: 

Laudes

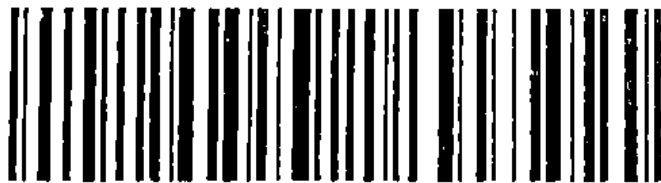
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

29/DEC/2014 12:30:02

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 62584 - 0

JAZMIN ZAVALA LOPEZ

Expediente: 183357 7635535

RUC:

Razón social:

DULTYTRANSPORT S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO GERENTE
GENFRAI Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

58